

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Ano. 75 pesetas Semestre 50 Trimestre 30</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos.</p> <p>Costos de pago y anuncios de tercera</p> <p>Particular, se insertarán a una peseta por línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i></p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 275

Jueves 9 de Diciembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad

En virtud del expediente promovido por don Simón de Diego Arranz, solicitando la aprobación de las tarifas de energía eléctrica, que, cumpliendo los trámites que previene el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de Septiembre de 1942. En vista del informe de esta Delegación de Industria y de acuerdo con el mismo,

Este Gobierno Civil ha acordado, en uso de las facultades que le confiere el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas anteriormente citado, autorizar las tarifas provisionales de tanto alzado para fuerza y las definitivas por contador que a continuación se indican, a fin de que se tengan en cuenta como de aplicación para suministro de energía en el pueblo de Barcial de la Loma.

TARIFAS PARA FUERZA MOTRIZ INDUSTRIAL

Motores hasta 5 c. v.

Hasta un consumo de 200 kilovatios hora cada mes, 0,45 pesetas kw. h.
De 200 kilovatios hora cada mes, 0,30 pesetas kw. h.

Motores de 6 a 10 c. v.

Hasta un consumo de 400 kilovatios hora, a 0,40 pesetas kw. h.
De 400 kilovatios hora en adelante, a 0,30 pesetas kw. h.

Motores de 11 a 25 c. v.

Hasta un consumo de 1.000 kilovatios hora cada mes, 0,35 pesetas kw. h.

De 1.000 kilovatios hora en adelante, 0,25 pesetas kw. h.

Motores de 26 c. v. en adelante

Hasta un consumo de 1.500 kilovatios hora cada mes, 0,25 pesetas kw. h.
De 1.500 kilovatios hora en adelante, a 0,18 pesetas el kw. h.

El servicio será diurno de sol a sol.

Mínimo de percepción mensual. — Se cobrará el mínimo establecido en el artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, cuando la energía consumida no llegue a dicho mínimo.

Medida de la energía. — La medida de la energía se hará por contadores legalmente verificados, siendo los aparatos y sus reparaciones e instalación por cuenta del abonado.

Tarifas de fuerza motriz para período determinado del año. — Se podrá contratar energía para fuerza motriz por uno, dos o tres trimestres del año, sin aplicar los mínimos de consumo en los restantes meses. En este caso las tarifas anteriores sufrirán un recargo del 50 por 100 en los meses de estiaje.

Se entenderán por meses de estiaje, a dicho efecto, los comprendidos de Junio a Noviembre, ambos inclusive.

El abonado podrá optar entre esta tarifa o la segunda, aplicada en las condiciones que para esta clase de abono por temporada señala el artículo 83 del citado Reglamento vigente de Verificaciones Eléctricas.

TARIFAS PROVISIONALES PARA RIEGOS Y USOS AGRÍCOLAS

a) **Riegos.** — 250 pesetas por c. v. de potencia y temporada.

Se entiende que la potencia a facturar sería la indicada en la placa de características de los contadores, a menos que comprobada la potencia realmente absorbida, ésta sea mayor, en cuyo caso será la última la que se aplique.

La temporada comprende desde el 15

de Mayo al 15 de Octubre, y se entiende el servicio diurno de sol a sol.

b) **Usos agrícolas.** — Estarán incluidos en esta denominación los accionamientos de aventadoras, trilladoras-cosechadoras, trituradoras, prensas, etcétera. Se efectuará a base de 150 pesetas por c. v. y temporada. La potencia a facturar se determinará en la misma forma que en el caso a). La temporada será de 1 de Julio a 1 de Octubre, o bien de 1 de Agosto a 1 de Noviembre, a elección del abonado.

El servicio será diurno de sol a sol.

La corriente para fuerza motriz, riegos y usos agrícolas, se dará todos los días laborables, quedando exenta la empresa de toda responsabilidad por todas las faltas que sean producidas por fuerza mayor en sus líneas, aparatos y líneas de la empresa proveedoras de la energía.

El suministro para fuerza industrial, riegos y usos agrícolas se hará por la empresa en alta tensión, siendo de cuenta del abonado la instalación de la línea desde el punto de enganche; así como el transformador y aparatos de protección, corriendo, asimismo, de cuenta del abonado la conservación de todas estas instalaciones. A los efectos de regularidad en el suministro de energía, la empresa responderá solamente en el punto de enganche.

La potencia del transformador del abonado en K. V. A. no podrá ser mayor de las nominales en C. V. de los motores instalados. Si esto sucediese, se cargaría al abonado un suplemento de dos pesetas mensuales por cada K. V. A. de exceso, durante el tiempo que el transformador estuviera conectado a la red. Una vez terminada la temporada se desmontará el transformador y quedará precintado el enganche.

Todos los impuestos, creados o por crear, serán de cuenta de los señores abonados.

Valladolid, 14 de Octubre de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Becilla**

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de rústica catastrada para el 1944, por el plazo de diez días.

Becilla, 25 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Ciriaco Martínez.

3.935

Lomoviejo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Lomoviejo, 23 de Noviembre de 1943. El alcalde, Felipe Sevillano.

3.953

Muriel

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1944, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría, al objeto de oír reclamaciones.

Muriel, 1 de Diciembre de 1943.—El alcalde, Ramón Zancajo.

3.936

Rodilana

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas de exacciones formadas para el año próximo de 1944, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Rodilana, 3 de Diciembre de 1943.—El alcalde, Zacarías Frías.

3.959

Tiedra

Las listas cobratorias de riqueza rústica, para el ejercicio 1944, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Tiedra, 4 de Diciembre de 1943.—El alcalde accidental, Angel Alonso Moretón.

3.954

Urones de Castroponce

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo legal que se indica, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, por quince días, más otros quince, para formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda.

Listas cobratorias de rústica, por el plazo de quince días.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Urones de Castroponce, 24 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Faustino Martín.

3.934

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****PEÑAFIEL****CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de primera instancia de este partido, en autos de menor cuantía promovidos por don Pedro Fraile Arroyo, vecino de Madrid, contra doña Justa Miguel González, asistida de su esposo don José Rodríguez Moral, vecino de Castrillo de Duero, sobre reclamación de restos de rentas de fincas rústicas, se emplaza a don José Rodríguez Moral, por medio de la presente, en razón de encontrarse ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda, con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado insertando la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Peñafiel, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario judicial, Mariano Blázquez.

3.961—344

ANUNCIOS OFICIALES**Confederación Hidrográfica del Duero**

Por no haberse publicado oportunamente en el «Boletín Oficial» de la provincia el correspondiente anuncio, se dispone nuevamente su inserción, por la Jefatura de la 1.ª Sección de esta Confederación para la celebración de un concurso público para la ejecución, por destajos sucesivos de noventa y nueve mil (99.000) pesetas, del suministro y montaje de las compuertas y rejillas de la Central Hidroeléctrica de la Presa de San José, situada sobre el río Duero, en Castronuño (Valladolid).

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 14 de Diciembre de 1943, en las oficinas de la Confederación, calle de Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de correos; siendo, en este caso, excluidos los que se depositen de esa fecha, o aquellos que no llegasen a los tres días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confedera-

ción, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1943. El ingeniero jefe de la 1.ª Sección, por orden, Juan B. Varela.

3.976—346

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo**

Don Pablo Hernández Monge, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1940 al 1942, y pueblo de Velascávaro, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Antonio Arango.—Débito, 14,93 pesetas.

Una tierra al camino de Vinateros, polígono 23, parcela 56; linda Norte, María del Pilar Villapellecín; Este, la misma; Sur, Pedro Gutiérrez y Gregorio López, y Oeste, Pascasio Gutiérrez. Extensión, 1 hectárea, 15 áreas y 48 centiáreas.

Deudora, doña Isabel Fernández.—Débito, 25,45 pesetas.

Una tierra a Obregón, polígono 32-33, parcela 14; linda Norte, Antonio Pita Pastor; Este, término de Rubí; Sur, marquesa de Casa Henestrosa, y Oeste, camino viejo de Rubí a Medina. Extensión, 1 hectárea, 73 áreas y 22 centiáreas.

Deudor, Bernardino Gómez Téllez.—Débito, 15,04 pesetas.

Una tierra a Navamedina, polígono 8, parcela 13; linda Norte, camino de Rubí; Este, Donián Pérez Ruiz; Sur, Victorina Gutiérrez, y Oeste, Darío Alonso. Extensión, 2 hectáreas, 45 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Eusebio Pérez Minayo.—Débito, 15,19 pesetas.

Una tierra a Salguerales, polígono 32-33, parcela 17; linda Norte, marquesa de Casa Henestrosa; Este, Fermín Pérez Ruiz; Sur, dueño desconocido, y Oeste, camino viejo de Rubí a Medina. Extensión, 1 hectárea, 58 áreas y 79 centiáreas.

Deudor, don José Pimentel.—Débito, 4,76 pesetas.

Una tierra a Valdecarres, polígono 10-11, parcela 61; linda Norte, camino de Bobadilla; Este, Bonifacio Sobrino; Sur, Francisco Sanz Pérez y otros, y Oeste, Fermín Pérez y conde de Canillas. Extensión, 86 áreas y 61 centiáreas.

Deudora, doña Matilde Pimentel.—Débito, 39,73 pesetas.

Una tierra a la Calzada, polígono 13, parcela 93; linda Norte, cordel de Extremadura; Este, herederos de Toribio Fraile; Sur, Euquerio Sáez, y Oeste, Casti-

miro González y Julio Fraile. Extensión, 3 hectáreas, 46 áreas y 44 centiáreas.

Deudor, don Victoriano Santiago. — Débito, 6,34 pesetas.

Una tierra a El Boreo, polígono 7, parcela 8; linda Norte, Francisco Sanz Pérez; Este, camino de Navila; Sur, Bernardino Rodríguez, y Oeste, conde de Canillas. Deudor, Bonifacio Sobrino Pérez. — Débito, 418,94 pesetas.

Una tierra a Los Vallicares, polígono 10-11, parcela 83; linda Norte, Ayuntamiento; Este, conde de Canillas; Sur, Vicente Gutiérrez, y Oeste, el mismo. Extensión, 1 hectárea, 8 áreas y 48 centiáreas.

Otra a los Morcajones, polígono 13, parcela 96; linda Norte, herederos de Toribio Fraile; Este, los mismos, y Oeste, Fidel Sobrino. Extensión, 1 hectárea, 44 áreas y 35 centiáreas.

Otra al Camposanto, polígono 23, parcela 3; linda Norte, camino de Medina; Este, Fidel Sobrino Gutiérrez; Sur, camino de Fuente Piedra, y Oeste, Crescencio Gutiérrez. Extensión, 28 áreas y 87 centiáreas.

Deudor, don Mariano Muñoz Redondo. Débito, 18,98 pesetas.

Una tierra a Lastra, polígono 3, parcela 6; linda Norte, Donián Pérez; Este, Pedro Sobrino; Sur, término de Rubí, y Oeste, José Gutiérrez. Extensión, 28 áreas y 87 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercer día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Velascálvaro, 10 de Diciembre de 1942. Pablo Hernández Monge.

3.251

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

Don Pablo Hernández Monge, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1939 al 1941, y pueblo de Velascálvaro, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no

puediendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Darío Alonso. — Débito, 46,47 pesetas.

Una tierra a Navamotina, polígono 8, parcela 1; linda Norte, camino de Rubí a Bobadilla; Este, Bonifacio Sobrino y otros; Sur, término de Bobadilla del Campo, y Oeste, el mismo término. Extensión, 2 hectáreas, 59 áreas y 83 centiáreas.

Deudor, Benito García. — Débito, 60,56 pesetas.

Una tierra a Carremota, polígono 1, parcela 116; linda Norte, Pedro y Pascasio Gutiérrez; Este, los mismos; Sur, Gonzalo López, y Oeste, Pedro y Pascasio González. Extensión, 21 áreas y 65 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercer día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Velascálvaro, 10 de Diciembre de 1942. Pablo Hernández Monge.

3.250

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Pedro de Latarce, y año de 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la

provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Alejandro Cano Asensio. Débito, 5,52 pesetas.

Una tierra al Cabezo, en término de San Pedro Latarce; linda Norte, Víctor Ordáz Castro; Sur, Matías Rúa Rúa; Este, Félix Domínguez García, y Oeste, Agustín Represa Domínguez. Hace 52 áreas y 85 centiáreas.

Deudor, don Antonio Domínguez Castro. — Débito, 284,68 pesetas.

Una era a senda de las Higueras, en citado término; linda Norte, camino; Sur, río Sequillo; Este, Moisés Domínguez Castro, y Oeste, el Ayuntamiento. Hace 29 áreas y 46 centiáreas.

Una tierra a Carre Santa María, en citado término; linda Norte, Alejandro Martín Domínguez; Sur, Fernando Montoya Chillón; Este, Tomás Pérez Pinilla, y Oeste, Basilio Pérez Domínguez. Hace 78 áreas y 87 centiáreas.

Una viña a Carre el Espino, en citado término; linda Norte, Manuel Blanco Ordáz; Sur, senda de las Higueras; Este, Manuel Blanco Ordáz, y Oeste, Domitila González García. Hace 52 áreas y 5 centiáreas.

Otra viña a la Matilla, en citado término; linda Norte, Félix Maroto Aguilar; Sur, Gregorio Pérez García; Este, herederos de Donaciano Vizcaíno, y Oeste, Honorino Pérez Lorenzo. Hace 1 hectárea, 15 áreas y 67 centiáreas.

Deudora, doña Isabel Fernández García. — Débito, 6,45 pesetas.

Una tierra a las Espinillas, en citado término; linda Norte, camino de Villardefrades; Sur, Tomás Pérez Pinilla; Este, Jesusa Pérez Prieto, y Oeste, Matías Rúa Rúa. Hace 28 áreas y 13 centiáreas.

Deudor, don Lázaro Galindo García. — Débito, 36,27 pesetas.

Una viña a Tres Carreras, en citado término; linda Norte, Daniel Galindo Martín; Sur, Tomás Pérez Pinilla; Este, el mismo, y Oeste, Félix de Castro Rúa. Hace 26 áreas y 4 centiáreas.

Deudora, doña Leocadia Villafila. — Débito, 11,84 pesetas.

Una viña al Camino del Monte, en citado término; linda Norte, Asterio Domínguez; Sur, Inés Domínguez; Este, Nicéforo Domínguez Martínez, y Oeste, camino del monte. Hace 19 áreas y 85 centiáreas.

Deudor, don Macario Juárez Ordáz. — Débito, 7,20 pesetas.

Una viña a Torrejón, en citado término; linda Norte, Juan Castro; Sur, Macario Juárez Ordáz; Este, Ángel Moretón, y Oeste, Pausides García Pérez. Hace 13 áreas y 23 centiáreas.

Una tierra al Cerro de la Josa, en citado término; linda Norte, Crispulo Pérez Prieto; Sur, Daniel Galindo Martín; Este, Agapito Rúa Álvarez, y Oeste, Policarpa Aguado García. Hace 33 áreas y 3 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Pedro Latarce, 27 de Septiembre de 1943. — Daniel Hernández.

3.104

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués**

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tiedra, y año de 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Santos Fernández Hernández.—Débito, 13,29 pesetas.

Una viña a la Camella, en citado término; linda Norte, Eusebio Martín Tejedor; Sur, M.^a Socorro Álvarez; Este, el Ayuntamiento, y Oeste, Lorenzo Gutiérrez Cuadrado. Hace 1 hectárea, 10 áreas y 68 centiáreas.

Deudor, don Tomás Pinilla Pérez.—Débito, 1,40 pesetas.

Una tierra al Medallo, en citado término; linda Norte, Isidoro Marcos Cuadrado; Sur, término de Mota; Este, carretera de Madrid a la Coruña, y Oeste, Luzdivina Tejedor. Hace 80 áreas y 80 centiáreas.

Otra tierra al sendero del Medallo, en citado término; linda Norte, Diego García Alonso; Sur, Fernando Álvarez; Este, camino del Medallo, y Oeste, Medardo Alonso Rodríguez. Hace 32 áreas y 32 centiáreas.

Deudor, don Eloy Álvarez, hoy Nemesia Álvarez.—Débito, 2,61 pesetas.

Una tierra a Zaragoza, en citado término; linda Norte, Santos Tejedor; Sur, José Prieto; Este, María Socorro Torres, y Oeste, camino de Villavellid. Hace 45 áreas y 56 centiáreas.

Deudor, don Miguel Álvarez González. Débito, 8,10 pesetas.

Una tierra a Zaragoza, en citado término; linda Norte, José Prieto; Sur, Agustina Pérez Rodríguez; Este, Ignacio Carbajosa, y Oeste, camino de Villavellid. Hace 2 hectáreas, 27 áreas y 79 centiáreas.

Deudor, don Ildefonso Marcos Alonso. Débito, 3,24 pesetas.

Una tierra a la Medalla, en citado término; linda Norte, Manatien Sobrino Marbán; Sur, carretera del Medallo; Este, Manatien Sobrino Marbán, y Oeste, Narciso Fernández. Hace 1 hectárea, 45 áreas y 19 centiáreas.

Deudor, don Gaspar Rodríguez.—Débito, 1,95 pesetas.

Una tierra al sendero de los Valles, en citado término; linda Norte, Manuela Marbán; Sur, Andrés Calvo Rico; Este, Manuel Carbajosa, y Oeste, Manuela Alonso Álvarez. Hace 60 áreas y 95 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tiedra, 4 de Septiembre de 1943.—Daniel Hernández.

3.031

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués**

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Torrelobatón, y año de 1938, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio, o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Primitivo del Moral.—Débito, 0,24 pesetas.

Una tierra al pago de Prado de Santiago, en citado término; linda Norte, Miguel Alonso Bogarín; Sur, José Bruña; Este, Eusebio Giraldo Crespo, y Oeste, carretera de Valladolid. Hace 4 áreas y 8 centiáreas.

Deudor, don Alfonso Casado Rodríguez.—Débito, 12,93 pesetas.

Una tierra al pago de la Contienda, en citado término; linda Norte, Flora González Arroyo; Sur, camino de Vega a Valladolid; Este, Mariano Valles, y Oeste, Regino Fernández Negro. Hace 1 hectárea, 38 áreas y 59 centiáreas.

Deudor, don Eusebio Casado.—Débito, 12,03 pesetas.

Una tierra al pago de Costa baja, en citado término; linda Norte, herederos de María Casado Vaquero; Este, camino de Barruelo a Villabragima, y Oeste, camino de Carreadalia. Hace 2 hectáreas, 10 áreas y 73 centiáreas.

Deudora, doña Justa Fernández Gallego.—Débito, 1,69 pesetas.

Una tierra al pago del camino de Las Brujas, en citado término; linda Norte, Aurelio Valles Arroyo; Sur, el mismo;

Este, Román Fraile Martín, y Oeste, Eusebio Valles Fernández. Hace 36 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, don Bernardo Monzón.—Débito, 16,36 pesetas.

Una tierra al pago de las Navas, en citado término; linda Norte, Rafael González González; Sur, camino de Torrelobatón a Wamba; Este, camino del Tejero, y Oeste, Mariano Gallego Méndez. Hace 97 áreas y 32 centiáreas.

Otra tierra al pago camino de Peñaflo, en citado término; linda Norte, Andrés Fraile Martín; Sur, camino de San Pelayo a Wamba; Este, Ambrosio Rubiales Fraile, y Oeste, Mariano Gallego Méndez. Hace 97 áreas y 32 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Torrelobatón, 3 de Septiembre de 1943. Daniel Hernández.

2.988

Parque de Intendencia de Valladolid

Desde la publicación de este anuncio, hasta las once horas del día 14 de Diciembre actual, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas con arreglo al modelo de proposición que figura en el pliego de condiciones para la compra y contratación en segunda convocatoria, por haber resultado desierto en la primera, de los artículos siguientes, y hasta el límite según las necesidades, para las plazas de Zamora y Medina del Campo.

CONTRATACIONES PARA SUMINISTRO EN EL MES DE ENERO DE 1944

Valladolid

2.000 quintales métricos de carbón vegetal, y 600 quintales métricos de paja de relleno.

Zamora

100.000 raciones de pan de 300 gramos en dos piezas de 150 gramos, y 500 quintales métricos de carbón vegetal.

Medina del Campo

50.000 raciones de pan de 300 gramos en dos piezas de 150 gramos, y 50 quintales métricos de paja de relleno.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles, de las diez a las doce horas, y el modelo de proposición en la tablilla de anuncios del Parque de Intendencia.

Los convenios de estas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1943.—El teniente coronel director, P. A., El comandante, Francisco Alcón de Castro.

3.944—345

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial